RESOLUCIÓ No. 00191 DE 2025
"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa bajo la causal de proveedor exclusivo para la contratación del mantenimiento, soporte técnico virtual y actualizaciones del software ERP GOV.Completo"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Contraloría General del Departamento del Cesar requiere celebrar un contrato para el mantenimiento, soporte técnico virtual y actualizaciones de versión de las licencias del software ERP GOV.Completo, actualmente en uso por la entidad.
2. Que mediante el contrato CO1.PCCNTR.6410118 de fecha 11 de junio de 2024, la entidad adquirió la licencia de software administrativo y de gestión ERP GOV.Completo, que incluye los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y manejo de activos, cumpliendo con la normatividad vigente en NIIF, con codificación CUIPO, y la capacidad de generar informes exigidos por la DIAN, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, así como operar en servidor local y entorno web, contar con manuales técnicos y de usuario, y soporte técnico por mínimo 12 meses.
3. Que el software ERP GOV.Completo, identificado comercialmente también como **BPM.GO**, fue desarrollado y se encuentra debidamente registrado como obra protegida por derechos patrimoniales de autor a nombre de la empresa INTEGRASOFT S.A.S., con NIT 900.332.071, conforme consta en el **certificado de** registro de software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, en fecha 26 de agosto de 2016, bajo el libro 13, tomo 55, partida 116.
4. Que en virtud de lo anterior, INTEGRASOFT S.A.S. ostenta los derechos exclusivos de reproducción, modificación, distribución y comercialización del software ERP GOV.Completo, así como la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y actualización de sus versiones, dentro del territorio colombiano y en el exterior, constituyéndose en proveedor exclusivo.
5. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que el contrato estatal debe celebrarse con la persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto, y que, además, se ajuste a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
6. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que puede acudirse a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y particularmente, cuando el bien o servicio a contratar sólo pueda ser provisto por una única persona, como es el caso de quien sea titular de los derechos de autor o proveedor exclusivo en el territorio nacional.
7. Que la Decisión Andina 351 de 1993, en su artículo 13 literal e), establece que las adaptaciones, arreglos, traducciones o cualquier otra transformación de una obra sólo pueden ser autorizadas por su titular o derechohabientes, lo que incluye las actualizaciones o modificaciones del software, razón por la cual únicamente INTEGRASOFT S.A.S. puede realizar el servicio requerido por la entidad.
8. Que la contratación con un tercero distinto a INTEGRASOFT S.A.S. implicaría una violación a los derechos patrimoniales del titular del software y, por ende, una infracción legal y contractual.
9. Que de conformidad con el estudio previo que obra en el expediente, se concluye que INTEGRASOFT S.A.S. es el único proveedor autorizado y con capacidad legal y técnica para prestar el servicio requerido.
10. Que según lo dispuesto en la decisión andina 351, el convenio de Berna y otra normatividad vigente que regula lo concerniente a derechos de autor, la Contraloría únicamente podría contratar al desarrollador y/o propietario del código fuente, o quien tenga los derechos, para la realización de dichas modificaciones, por tal motivo no se realizó estudio de mercado con otras casas comercializadoras de este tipo de servicios, y solicitó cotización a la empresa INTEGRASOFT SAS, la cual, ofertó la prestación de los servicios en la suma de VIENTE MILLONES

RESOLUCIÓ No. 00191 DE 2025
"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa bajo la causal de proveedor exclusivo para la contratación del mantenimiento, soporte técnico virtual y actualizaciones del software ERP GOV.Completo"

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 20.882.505)

11. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 64 del 25 de julio de 2025, para ampara la presente contratación. Que en mérito de lo expuesto se :

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un caso en el que **no existe pluralidad de oferentes**, al ser INTEGRASOFT S.A.S. el único proveedor autorizado y titular de los derechos patrimoniales del software ERP GOV.Completo, conforme lo establece el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el inicio del procedimiento contractual correspondiente con la empresa INTEGRASOFT S.A.S., para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte técnico virtual y actualización de versiones del software ERP GOV.Completo utilizado por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo hace parte del expediente contractual y servirá como soporte para la modalidad de contratación directa elegida.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días de Julio de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó:
Jorge Calderón G.